

## EXPERIENCIAS INVESTIGADORAS

---

### LOS GOBERNADORES COMO VICEPATRONOS REALES. POLÍTICA REGALISTA Y ASUNTOS ECLESIASTICOS EN EL RÍO DE LA PLATA, 1761- 1778.

Antonio Irigoyen López  
Universidad de Murcia  
[adiri@um.es](mailto:adiri@um.es)

**Resumen:** Este trabajo analiza las actuaciones de los gobernadores del Río de la Plata en materia eclesiástica. Se pretende comprobar el efecto del incremento de la política regalista y cómo se tradujo en una mayor y mejor explotación de las posibilidades que ofrecía el Patronato Regio, sobre todo el derecho de presentación. Se intentará demostrar que la política reformista del reinado de Carlos III tenía como última finalidad el afianzamiento del absolutismo y cómo las intervenciones en asuntos eclesiásticos contribuyeron a lograrlo.

**Palabras clave:** Gobernadores, Patronato real, Monarquía, Rey, Regalismo, Clero, Absolutismo, Presentación.

**Title:** GOVERNORS AS ROYAL VICEPATRONS. REGALIST POLICIES AND ECCLESIASTICAL AFFAIRS ON THE RIO DE LA PLATA, 1761-1778.

**Abstract:** This paper analyzes the actions of the governors of Rio de la Plata in ecclesiastical matters. It is intended to test the effect of the increase in political gifts and how it led to a greater and better exploitation of the possibilities offered by the Royal Patronage, including the right of presentation. It will try to show that the reformist policies during the reign of Carlos III had the last goal the strengthening of absolutism, and how interventions in ecclesiastical affairs contributed to this.

**Keywords:** Governors, Royal Patronage, King, Monarchy, Regalism, Clergy, Absolutism, Presentation.

## 1. Introducción

Decir regalismo es decir siglo XVIII. En efecto, si existe una práctica que identifique la política seguida por la dinastía borbónica, ésta es sin duda la regalista. Todos los reyes hicieron de la Iglesia uno de sus principales centro de interés. Mejor dicho, hicieron del control de la Iglesia uno de sus fundamentos gubernativos. Es

---

Recibido: 21-02-2009  
Aceptado: 22-03-2009

**Cómo citar este artículo:** IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio. Los gobernadores como vicepatronos reales. Política regalista y asuntos eclesiásticos en el río de la Plata, 1761-1778. *Naveg@mérica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea]. 2009, n. 2. Disponible en <<http://revistas.um.es/navegamerica>>. [Consulta: Fecha de consulta]. ISSN 1989-211X.

cierto que los Austrias también desarrollaron intentos similares, por lo que cabe hablar, tal y como hace Teófanés Egido, de continuidad<sup>1</sup>. Con todo, fueron los Borbones los que llegaron más lejos, toda vez que en el horizonte tenían el reproducir en la Monarquía hispana el modelo de iglesia nacional que con tanto éxito habían establecido sus parientes franceses, sobre todo Luis XIV. Las pretensiones galicanistas de los Borbones hispanos tenían un claro objetivo: afianzar el absolutismo de una monarquía de origen divino, como quería Bossuet y como repitiera Macanaz. Se trataba de eliminar cualquier foco de resistencia al poder monárquico y cualquier cortapisa jurisdiccional, amén de impedir injerencias externas, así como recuperar derechos que se creen inherentes a su soberanía<sup>2</sup>. Ahora bien, Domínguez Ortiz advertía que el regalismo no era tanto un conflicto entre la Iglesia y el Estado, puesto que el rey también tenía un poder religioso, como una lucha de poderes dentro de la Iglesia, una lucha en la que si bien los principales contendientes fueron el papa y el rey, también participaban el clero y los ministros y oficiales regios<sup>3</sup>. Dicho de otro modo, el conflicto no siempre era entre la Corona y la Santa Sede, sino que también se dio en el interior de la Monarquía hispana.

Otro de los argumentos aducidos para justificar el regalismo era la urgente necesidad que había de realizar una reforma de las estructuras eclesiásticas hispanas. Si se quería que esta labor tuviera éxito, sólo podía ser acometida desde las instancias superiores; es decir, sólo triunfaría si se dirigía y se diseñaba desde la Corona, la cual, en consecuencia, debía tener un poder suficiente y autónomo. Si se unen regalismo y reforma, entonces todo remite al reinado de Carlos III, quien ha pasado por el paradigma de rey ilustrado. Sin embargo, cabe plantear algunas cuestiones. En primer lugar, la buena fama de Carlos III y sus ministros ha sido puesta en tela de juicio por Francisco Sánchez-Blanco quien considera que, precisamente, bajo su reinado, la Ilustración sufrió cierto parón, consecuencia de un creciente divorcio entre monarquía absoluta y filosofía<sup>4</sup>. En segundo lugar, no hay que olvidar que fue durante los reinados de Felipe V y, sobre todo, de Fernando VI cuando se progresó en las relaciones con la Iglesia, lo que acabó culminando en el Concordato de 1753 que sancionaba el Patronato universal. Si sus antecesores fueron tan regalistas como él, ¿por qué la visión de Carlos III como paradigma de rey regalista? La respuesta ya ha sido adelantada y es la que han dado numerosos autores, desde Maravall, Olaechea, Elorza, Domínguez Ortiz y Egido hasta Martí Gilabert y Sánchez-Blanco: lo que caracterizó al reinado de Carlos III fue el absolutismo, el ejercicio de un poder del todo punto incuestionable, al tiempo que se evidenciaba el progreso y autonomía de esa estructura que se conoce como Estado<sup>5</sup>. No había lugar para otra cosa que no fuera obediencia al rey, ¿al Estado?

---

<sup>1</sup> EGIDO, T., El regalismo y las relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVIII. En: Mestre Sanchís, A. (dir.). *Historia de la Iglesia en España, IV: La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, pp. 126-129.

<sup>2</sup> SÁNCHEZ-BLANCO, F. *El absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*. Madrid: Marcial Pons, 2002, pp. 40-41.

<sup>3</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Carlos III y la España de la Ilustración*, Barcelona: Altaya, 1996,

<sup>4</sup> SÁNCHEZ-BLANCO, F. *El absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*, p. 11.

<sup>5</sup> Además de los trabajos citados de Egido, Domínguez Ortiz y Sánchez-Blanco, pueden consultarse: MARAVALL, J. A. Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español. *Revista de Occidente*. 1967, 52, pp. 53-82; OLAECHEA, R. *Las relaciones hispanorromanas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Zaragoza: Fundación Española de Historia Moderna-Institución Fernando el Católico, 1999.

Algo que también valía para los eclesiásticos: los jesuitas lo sufrieron en sus carnes, pero antes de ellos, también lo experimentaron algún prelado e incluso el inquisidor general. Las reglas del juego habían cambiado para la Iglesia. Ante esta nueva situación, es normal que surgieran tensiones. El presente trabajo se centra, precisamente, en el estudio de las problemáticas eclesiásticas que tuvieron lugar en el Río de la Plata en los años inmediatamente anteriores a la creación del virreinato en 1778, mediante el análisis del equilibrio de fuerzas. Es verdad que el ideal de Iglesia pretendido por los Borbones existía ya en América, donde el rey se había convertido, a decir de un curial romano, en un verdadero papa<sup>6</sup>. En efecto, gracias al Patronato indiano, los monarcas hispanos tenían amplias competencias en materia religiosa<sup>7</sup>. Sin embargo, no parecía suficiente.

Este trabajo pretende demostrar que en el Río de la Plata también la Iglesia tuvo que lidiar con el creciente absolutismo de unos oficiales regios comprometidos con él y que pueden ser personificados en la figura del gobernador Juan José de Vértiz. No se trata tanto de presentar el estado en que se encontraba el clero en ese período – para lo cual ya se cuenta con numerosos trabajos, desde los ya clásicos del padre Bruno hasta las excelentes aportaciones de Roberto Di Stefano<sup>8</sup>– como de vislumbrar el grado de intervención de las autoridades civiles en los asuntos eclesiásticos.

## 2. LA GOBERNACIÓN DEL RÍO DE LA PLATA A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Durante el período que va desde la disolución de la Real Audiencia de Buenos Aires en 1672, después de poco más de diez años de existencia, hasta la creación del virreinato en 1776 y la restauración de la Audiencia en 1782<sup>9</sup>, los gobernadores del Río de la Plata, a pesar de su teórica posición subordinada, quedaron como la principal autoridad con amplio margen de maniobra. La razón estribaba en que las enormes distancias impedían el control efectivo por parte de autoridades superiores, ya se tratase del Perú, ya de la Real Audiencia de Charcas<sup>10</sup>. Los gobernadores eran normalmente los capitanes generales de las provincias de su distrito, de tal modo que los asuntos de guerra, más en unos territorios de frontera que durante el

---

(facsimil de la ed. de 1965); ELORZA, A. *La ideología liberal de la Ilustración española*, Madrid: 1972; MARTÍ GILABERT, F. *Carlos III y la política religiosa*, Madrid: Rialp, 2004.

<sup>6</sup> EGIDO, “El regalismo”, p. 137.

<sup>7</sup> EGAÑA ARRILLAGA, A. de, “Patronato real en Indias”, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid: CSIC, 1972, pp. 1948-1948; TERUEL GREGORIO DE TEJADA, M., *Vocabulario básico de Historia de la Iglesia*, Barcelona: Crítica, 1993, pp. 252-273; DOUGNAC RODRÍGUEZ, A., *Manual de Historia del Derecho Indiano*, México: Universidad Autónoma de México, 1994, pp. 277-312.

<sup>8</sup> BRUNO, C. *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Buenos Aires: Don Bosco, 1967-1971 (12 vols.); PEIRE, J., *El taller de los espejos. Iglesia e imaginario, 1767-1815*, Buenos Aires: Claridad, 2000; DI STEFANO, R., *El púlpito y la plaza. Clero, sociedad y política de la monarquía católica a la república rosista*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2004; id, “Entre Dios y el César: El clero secular rioplatense de las reformas borbónicas a la Revolución de Independencia”, *Latin American Research Review*. 2000, vol. 35, n. 2, pp. 130-159.

<sup>9</sup> GARCÍA LÓPEZ, M. B., Los fondos documentales de la Audiencia de Buenos Aires en el Archivo General de Indias. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Guía del investigador americanista, 2009, Puesto en línea el 11 enero 2009. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index48162.html>. [Consultado 14 de marzo de 2009].

<sup>10</sup> ZORRAQUÍN BECÚ, R. *La organización política argentina en el período hispánico*. Buenos Aires: Perrot, 1967.

siglo XVIII se vieron sometidos a una fuerte militarización<sup>11</sup>, ocupaban gran parte de su gestión. Por esta razón, gobernadores como José de Andonaegui y Pedro de Ceballos destacaron por sus campañas militares. Al último de los gobernadores antes de la creación del virreinato, Juan José de Vértiz, también las cuestiones bélicas le ocuparon gran parte de un mandato iniciado en 1770. Sin embargo, no pueden catalogarse como éxito las campañas militares que se llevaron a cabo bajo su gobernación contra los portugueses<sup>12</sup>. Por el contrario, años después, cuando ocupe el virreinato del Río de la Plata entre 1778 y 1784, conseguirá sofocar la insurrección de Tupac Amaru II.

La elección de gobernadores entre militares no fue, ni mucho menos, una decisión gratuita por parte de la administración borbónica ya que el cargo llevaba aparejado el de capitán general. Pero también hay que pensar que en los militares se buscaba no sólo la garantía de una buena gestión pública, sino también una mejor aplicación de la autoridad real<sup>13</sup>. Dicho de otro modo, se revelaban como un instrumento preciso para la consolidación del absolutismo. Porque para este propósito no había mejores candidatos que los provenientes de un grupo social emergente como eran los militares<sup>14</sup>. Dado que ellos debían a la Corona su ascenso social, era lógico pensar que se implicarían más en el proyecto absolutista que se estaba llevando a cabo. Todo esto en unos momentos en que los principales cargos en América pasaron a ser ocupados por españoles peninsulares, buscándose, tal y como sucedía con la elección de militares, la fidelidad a la causa monárquica. De tal manera que entre 1776 y 1810, los españoles peninsulares ocuparon las dos terceras partes de la burocracia que gobernaba Buenos Aires<sup>15</sup>.

De este modo, los gobernadores pasaron a ser los principales ejecutores de la política reformista diseñada por los ministros de Carlos III. Añadían a su función militar las materias de gobierno propiamente dichas, las de justicia y las de hacienda<sup>16</sup>. Más que nunca, el gobernador se convirtió en el representante del rey

---

<sup>11</sup> NÉSPOLO, E. A. La frontera bonaerense en el siglo XVIII. Un espacio políticamente concertado: fuertes, vecinos, milicias y autoridades civiles militares. *Mundo Agrario. Revista de Estudios Rurales*. 2006, vol. 7, n. 13. Disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/>. [Consultado: 27 de febrero de 2009].

<sup>12</sup> PAYRÓ, R. P. *Historia del Río de la Plata, I: La aventura colonial española en el Río de la Plata: Conquista, colonización, emprendimientos. Del descubrimiento hasta la Revolución de mayo de 1810*, 2008. Disponible en: [http://rppayro.files.wordpress.com/2008/10/historia-del-rio-de-la-plata\\_tomo-i.pdf](http://rppayro.files.wordpress.com/2008/10/historia-del-rio-de-la-plata_tomo-i.pdf). [Consultado: 26 de febrero de 2009].

<sup>13</sup> BERBESI DE SALAZAR, L. Genealogía social de los gobernadores de la provincia de Maracaibo, 1787-1812. *Procesos históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. 2004, n. 6. Disponible en: <http://www.redalyc.com>. [Consultado 8 de marzo de 2009].

<sup>14</sup> MARCHENA FERNÁNDEZ, J. *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos del C.S.I.C, 1983; KUETHE, A. J. y MARCHENA FERNÁNDEZ, J. (eds.). *Soldados del rey: el ejército borbónico en América colonial en vísperas de la independencia*, Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2005; ANDÚJAR CASTILLO, F., *El sonido del dinero: monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004; id, *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*. Granada: Universidad de Granada, 1991; JIMÉNEZ ESTRELLA, A. y ANDÚJAR CASTILLO, F. (eds.), *Los nervios de la guerra: estudios sociales sobre el ejército de la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, Granada: Comares, 2007.

<sup>15</sup> LESSER, R. *Los orígenes de la Argentina. Historias del reino del Río de la Plata*. Buenos Aires: Biblos, 2003, pp. 106-107.

<sup>16</sup> DOUGNAC, A. *Manual de Historia del Derecho Indiano*, pp. 114-127.

en su jurisdicción. Y más: al igual que el virrey era el “otro yo del rey”<sup>17</sup>, el gobernador también lo fue. Y en calidad de tal, iba a actuar en materia religiosa: era el vicepatrono, el que, según el prefijo, actuaba en lugar de o en vez del rey.

### 3. EL GOBERNADOR Y LOS ASUNTOS ECLESIAÍSTICOS

Como ya se ha indicado antes, en virtud del Patronato regio, la Monarquía había alcanzado en América una amplia potestad jurisdiccional sobre los asuntos de la Iglesia. Ciertamente, no todo fue tan sencillo porque siempre existieron focos de resistencia dentro de la estructura eclesiástica indiana contra las intromisiones del poder civil, las cuales, con frecuencia, eran juzgadas como excesivas. De tal manera que pronto aparecieron conflictos entre las esferas religiosas y las civiles. Algo lógico, toda vez que lo que se estaba dirimiendo era la potestad jurisdiccional, la verdadera clave de bóveda de la estructura del Antiguo Régimen. Por ejemplo, algunos obispos, como los mexicanos, a fines del siglo XVI se las ingeniaron para evadir el Patronato regio<sup>18</sup>; por no hablar de los problemas jurisdiccionales que surgían en torno al Santo Oficio de la Inquisición<sup>19</sup>. Por otra parte, en el Río de la Plata a lo largo del siglo XVII hubo continuas fricciones y disputas entre los prelados y los gobernadores y entre éstos últimos con las órdenes religiosas<sup>20</sup>.

En virtud del Real Derecho de Patronato, la Corona castellana recibió de la Santa Sede, que era la que tenía la potestad exclusiva en los asuntos eclesiásticos, ciertas facultades para intervenir en ellos. En concreto, tal y como se recoge en las Ordenanzas de Patronato Real de 1574: fundar y dotar iglesias, curatos de misión, conventos, hospitales y obras de beneficencia; presentar candidatos para cargos eclesiásticos; fijar límites de los obispados y percibir ciertos derechos económicos eclesiásticos: diezmos y el producto de la bula de la Santa Cruzada. En los años posteriores, la Monarquía, como bien señala Dougnac Rodríguez, siguió aumentando su intervención administrativa en la Iglesia. Así, a finales del siglo XVI se consiguió que los obispos presentaran los candidatos a curatos y otros oficios eclesiásticos al vicepatrono para que éste eligiera el que creyera más conveniente. A lo anterior hay que añadir el *exequatur* o pase regio, los recursos de fuerza, el derecho a confirmar o desestimar los cánones conciliares indiano, el gobierno de los presentados antes de su aceptación por la curia romana y la percepción de los diezmos de las sedes episcopales vacantes y de los expolios<sup>21</sup>.

Dentro de los varios asuntos religiosos que competían a los gobernadores es, sin duda, en la elección de clérigos para ocupar beneficios donde mejor se aprecia la función que el vicepatronato ejerce para que sean “ambas magestades igualmente

---

<sup>17</sup> La obra de referencia para esta figura sigue siendo: RUBIO MAÑÉ, J. I. *El Virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983 (4 vols.)

<sup>18</sup> ORTIZ TREVIÑO, R. G., El tercer Concilio Provincial Mexicano, o cómo los obispos evadieron al Real Patronato Indiano. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. 2003, vol. XV. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm>. [Consultado 2 de marzo de 2009].

<sup>19</sup> MAQUEDA ABREU, C. *Estado, Iglesia e Inquisición. Un permanente conflicto*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

<sup>20</sup> BERNARD, C. *Historia de Buenos Aires*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 49-54.

<sup>21</sup> DOUGNAC, A. *Manual de Historia del Derecho Indiano*, pp. 281-288.

servidas”<sup>22</sup>. El gobernador (y luego el virrey) ejerce el Patronato regio en vez del rey. Su función es seleccionar a los mejores clérigos:

“Como interesado en que los empleos de las yglesias correspondientes al Real Patronato que administro se provean en personas cuya buena conducta y demas circunstancias aseguren su caval desempeño he celebrado haver tenido ocasión de atender a v. m. presentandole para el beneficio...”<sup>23</sup>.

Es, precisamente, esta capacidad la que le otorga y reserva una posición nada desdeñable dentro de la estructura eclesiástica del territorio que está sometido a su jurisdicción. El sistema de provisión es bien conocido: el ordinario presenta al vicepatrono hasta una terna de candidatos para que éste elija al que considera más idóneo. En el Río de la Plata lo frecuente era que el obispo esperase a que se acumulasen varias parroquias vacantes y entonces llamaba a concurso a los clérigos; se formaba una comisión examinadora que elaboraba la lista de candidatos que luego el obispo pasaba al gobernador (al virrey después de 1776)<sup>24</sup>. Lo que se ha comprobado es que en la mayoría de los casos, los gobernadores elegían al primer candidato que era presentado:

“Conformado con V. S. en la preferencia que entre los tres sugetos que me propone en papel de tres de este mes, da por su distinguido merito al Dr. Dn. Antonio de Oroño, cura de naturales de la ciudad de Santa Fe, para el curato de la yglesia matriz de la misma ciudad, he nombrado para al expresado Dr. Dn. Antonio de Oroño”<sup>25</sup>.

¿Significa esto que esta función de vicepatronato tenía poca importancia para los gobernadores? Desde luego que no; simplemente se está asumiendo el normal funcionamiento de la estructura del poder monárquico que reservaba distintas materias a las instancias especializadas. De esta manera, eran los ordinarios los encargados de elegir a los clérigos porque ellos y las personas que designaran para este asunto –los examinadores sinodales– eran los mejor preparados. De ahí que el gobernador se dejara aconsejar por las autoridades religiosas. Pero lo que conviene resaltar es que él quien decide, de tal modo que se puede decir que dentro de la escala jerárquica existía cierta supremacía de la esfera civil sobre la eclesiástica.

Por todo esto, una de las labores del gobernador era velar por el buen funcionamiento del sistema de provisión y evitar que se viera alterado por cuestiones que poco tenían que ver con el cuidado pastoral. Por esta razón, en 1761 el gobernador no dudará en criticar al cabildo eclesiástico –como ordinario, en sede vacante– por la presentación que ha hecho de candidatos:

---

<sup>22</sup> Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina (en adelante, AGN) IX 7 1 5: Candidatos para el curato del pueblo de San Juan Bautista, 29-3-1773.

<sup>23</sup> AGN IX 7 1 5: Don Baltasar de Soroa da las gracias por haberle V. S. presentado para la sacristanía mayor de aquella catedral, 5-9-1775.

<sup>24</sup> DI STEFANO, *El púlpito y la plaza*, p. 37.

<sup>25</sup> AGN IX 7 1 5: Carta al cabildo eclesiástico con el nombramiento del Dr. D. Antonio de Oroño para el curato de la iglesia matriz de Santa Fe, 5-2-1762.

“Pero no puedo menos de decir a V. S. que se evite en lo futuro, averse hecho digno de reparo que omitiendo en su propuesta algunos de los opositores mas dignos aya incluido en la del curato de la cathedral a otros de menos merito, por ser esto contra lo que S. M. expresa y repetidamente tiene mandado”<sup>26</sup>.

Y aunque no fuera frecuente, el gobernador podía elegir al segundo o al tercero de los propuestos, como sucedió a mediados de 1773, cuando nombra para el curato de San Isidro al tercero de los propuestos por el provisor<sup>27</sup>.

Por lo tanto, al final, la última palabra correspondía al vicepatrono, en este caso al gobernador, que lo hacía en lugar del rey: el patrono siempre presente en el vicepatrono. Queda claro en la presentación de clérigos que hace el cabildo catedralicio hace al gobernador, meses después de la anterior advertencia. Entonces le proporciona la terna de candidatos para que “V. E<sup>a</sup>. como vice-patron real de la misma santa yglesia, y su diocesi, presente en nombre de Su Magestad (que Dios guarde) el que fuere de su agrado”<sup>28</sup>. Esto era, a fin de cuentas, el absolutismo.

Así, pues, es fundamental que el vicepatrono vigile el proceso de selección de candidatos para ocupar los beneficios eclesiásticos. Tiene que estar atento a cualquier información que le sirva para proceder a la elección del más idóneo. Por eso, en la presentación de los candidatos, el ordinario debe dar cuenta de sus méritos y circunstancias. Modélica puede ser la presentación que hace Juan Baltasar Maciel cuando estaba ejerciendo de provisor eclesiástico para proveer el curato de San Isidro antes citado:

“Nombro, y propongo en primer lugar al Dor. Dn. Juan Francisco González, graduado en la Universidad de Cordova, y que despues de haberse ejercitado, con general aplauso, en el ministerio de el pulpito, y hecho una lucida oposission al curato de esta Yglesia Cathedral, ha servido por espacio de ocho meses el mismo curato de Sn. Ysidro, y tres el de esta dicha Yglesia, sin dar nota alguna de su proceder en el ministerio parroquial. En segundo lugar, al doctor Dn. Vicente Jaunzaraz, graduado no solo en sagrada Teologia en la Universidad de Cordova, y Leyes en la Real y publica Universidad de San Felipe en el Reino de Chile, y que despues de haber cumplidamente desempeñado el Ministerio de la Predicacion Evangelica, en las principales festividades, dentro y fuera de esta Ciudad, y hecho oposission al curato de esta Cathedral con general aprobacion de todos los examinadores, ha servido a satisfaccion de sus Prelados el cargo de Fiscal Eclesiastico por espacio de quatro años, sin haber dado jamás el mas leve merito, para que se le note su proceder y arreglada conducta. Y en tercer lugar al Maestro Dn. Bartolome Marquez, cura actual de el pueblo actual de Santa Cruz de los Quilmes, que obtuvo en concurso de oposission, despues de haber hecho varias oposissions a otros curatos, para que V. S. en virtud de las facultades, que le competen como a Vice-Real Patron, presente al que

---

<sup>26</sup> AGN IX 7 1 5: Carta al cabildo eclesiástico noticiándole el nombramiento que se ha hecho de los sujetos que han de servir los curatos de la iglesia cathedral y del partido de los Arrecifes, 16-10-1761.

<sup>27</sup> AGN IX 7 1 5: Del Dr. D. Juan Baltasar Maciel, hace las propuestas para los curatos de los Quilmes, Saladas y naturales de Corrientes, 16-1-1774.

<sup>28</sup> AGN IX 7 1 5: El cabildo eclesiástico remite testimonio de la selección de candidatos para el curato de la Iglesia de Santa Fe, 3-2-1762.

conceptuare por mas idoneo, y útil al beneficio de dicha Parroquia y servicio espiritual de aquella Feligresia”<sup>29</sup>.

En otras ocasiones, el gobernador podía recibir noticias sobre los candidatos al margen de los cauces normalizados. De este modo, se le advierte de los pocos méritos de algún eclesiástico:

“El P. Fr. Fernando ba (segun e sabido) con la presumpta de ser (mediante los empeños que ha interpuesto) cura en Chiquitos, en cuio supuesto puede Vs. prebenir al Sr. obispo que el sujeto que no es bueno para Moxos, menos lo sera para Chiquitos”<sup>30</sup>.

También el gobernador podía recurrir a una tercera persona para que le ayudase a realizar la elección más adecuada:

“Y teniendo presente lo que el theologo consultor Dn. Juan Joseph Fernandez de Cordova me ha informado en orden al merito y circunstancias de los sugetos propuestos por V. S. he nombrado para el primero al Dr. Dn. Miguel de Leiva, y para el segundo al Dr. Dn. Pedro Joseph de Crespo, quienes se presentaran a V. S. con sus títulos para que se sirva darles la colación”<sup>31</sup>.

De este modo, la presentación de candidatos a los beneficios eclesiásticos fue el negocio al que, sin duda, mayor atención y desvelos prestaron los gobernadores en calidad de vicepatronos. Al fin y al cabo, el derecho de presentación era tan importante que muchas veces se ha confundido con el propio patronato<sup>32</sup>; sin embargo, sólo se trataba, es verdad que el más importante, de uno de los privilegios incluidos en el patronato.

Hay que indicar que el Patronato regio no sirvió para evitar que en las Indias apareciesen deficiencias similares a las que se observaban en la estructura eclesiástica en la Península Ibérica. De ahí que el sistema benefical en el Río de la Plata, y en general en toda América, adoleciera de los mismos problemas. En las ciudades solía haber exceso de clérigos, mientras que las zonas rurales y aisladas estaban mal atendidas. Esta situación se explicaba porque, o bien las rentas de los beneficios no eran muy altas, o bien los beneficios bien dotados se situaban en zonas alejadas y peligrosas. De tal modo que a estos beneficios solían acceder clérigos procedentes de familias con poco capital, ya económico, ya relacional<sup>33</sup>. Otras veces podía ocurrir lo contrario; es decir, que gracias al capital relacional se lograra acceder a un beneficio, en especial cuando serviría para iniciar la carrera eclesiástica. De esta manera, Manuel Tomás Amenedo Montenegro, siendo clérigo de menores, fue elegido para ser cura párroco del pueblo de La Cruz, en el actual

---

<sup>29</sup> AGN IX 7 1 5: Del Dr. D. Juan Baltasar Maciel propone para el curato de San Isidro vacante de D. Salvador de Echeverría a D. Juan Francisco González, D. Vicente Jaunzaraz y D. Bartolomé Márquez, 17-7-1773.

<sup>30</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de fray Antonio Peñaloza al señor gobernador coronel D. Antonio Aymerich Villajuana, 6-1-1771.

<sup>31</sup> AGN IX 7 1 5: Carta al cabildo eclesiástico noticiándole el nombramiento que se ha hecho de los sujetos que han de servir los curatos de la iglesia catedral y del partido de los Arrecifes, 16-10-1761.

<sup>32</sup> TERUEL, M. *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, p. 352.

<sup>33</sup> DI STEFANO, R. *El púlpito y la plaza*, pp. 37-39.



Uruguay. Se trataba de un familiar del obispo de Buenos Aires, Malvar y Pinto, quien se preocupó de facilitar su colocación. Pero para poder ejercer tenía que ordenarse de presbítero y no podía hacerlo si no recibía el nombramiento por parte del gobernador, pues esto era lo que garantizaba las rentas necesarias para lograr su congrua sustentación<sup>34</sup>. Posteriormente, en 1781 será elegido párroco de San Carlos, en el departamento uruguayo de Maldonado, donde entablará amistad con el General José Artigas<sup>35</sup>.

Se aprecia, pues, que los concursos de curatos podían resultar muy problemáticos puesto que entraban en juego muchas variables. Estaban por un lado, los méritos presentados y la realización del ejercicio de la oposición. Pero, por otro lado, el capital relacional de los candidatos, donde los lazos de parentesco ocupaban un lugar preeminente, de tal manera que algunos curatos estuvieron por controlados por determinadas familias<sup>36</sup>; o, simplemente, antiguas o permanentes querellas entre clérigos. Un buen ejemplo de todo esto se puede hallar en la provisión del curato de Luján entre fines de 1775 y comienzos de 1776. Fueron tres los candidatos: los presbíteros Cayetano Roo y Domingo Pessoa y el clérigo de órdenes menores, Julián Gaínza. Estaba claro que el beneficio se lo iban a disputar los dos primeros. Al parecer, Roo realizó una mejor prueba, por lo que el provisor Maciel lo propondrá en primer lugar. Ciertamente, los méritos de ambos eran similares. Roo era ayudante y teniente de uno de los curas de la catedral de Buenos Aires, mientras que Pessoa era cura interino del Puerto de las Conchas. Pero en Roo tenía mayores inquietudes intelectuales lo que le llevó a profundizar en los estudios de Teología y Moral y sus dotes oratorias no pasaron desapercibidas en varios sermones que predicó en la catedral porteña. Al final, el gobernador Vértiz se conformará con la sugerencia del provisor y nombrará a Roo como cura de Luján<sup>37</sup>.

Pero unos días antes de que el gobernador tomara su decisión, Cayetano Roo decide contar los entresijos de la oposición. En primer lugar, señala que Pessoa se había presentado fuera de plazo, por lo que pidió una prórroga al provisor, el cual se la concedió. No obstante, lo que Roo deseaba comunicar es que Pessoa se presentó porque un canónigo de Buenos Aires le había asegurado que obtendría el curato. Este eclesiástico era el doctor Domingo de Leiva y la razón no era otra que estorbar el nombramiento de Roo: “para que en mi no se verificase la colacion del curato”. Por eso, Leiva va a recurrir a un tercer clérigo, al tiempo que trataba de desprestigiar a Roo: “no ha tirado mas que a mortificarme y a obscurecer los meritos que tengo contrahidos, y el mismo no los ignora”. Todo nacía del concurso de una capellanía en el colegio real de San Carlos que Roo arrebató a Leiva, algo que éste último intentó evitar a toda costa recurriendo a todo tipo de argumentos, por muy chocantes que pudieran parecer: “se opuso dicho sr. canonigo exponiendo que yo no era para este ministerio por estar todo el dia empleado en el confesionario, razon de ninguna consideracion, antes si meritoria para el empleo que pretendia”. Está claro que a

---

<sup>34</sup> AGN IX 7 1 5: De D. Manuel Antonio Amenedo Montenegro, solicita se le expida su nombramiento como cura del pueblo de La Cruz, s.f.

<sup>35</sup> ASTIGARRAGA, L., *Un cura de 1800: Manuel de Amenedo Montenegro*. Intendencia de Maldonado, Comité Patriótico Departamental, 1978.

<sup>36</sup> DI STEFANO, R. *El púlpito y la plaza*, pp. 44-46.

<sup>37</sup> AGN IX 7 1 5: D. Baltasar Maciel propone para el curato de Luján a D. Cayetano Roo, 15 de marzo de 1776. El nombramiento del gobernador Vértiz es de 22 de marzo de 1776.

Leiva le hizo mucho daño esa derrota y no perdonó a Roo el que se hiciera con la capellanía de San Carlos.

A continuación, el gobernador Vértiz va a recibir un informe anónimo donde se ratifica que Leiva convenció a Pesoa para que se presentase al concurso del curato, asegurándole que saldría elegido. Pero este informante va más allá del aborrecimiento y desprecio que sentía el canónigo por Roo. La verdadera razón estribaba en que la familia de Leiva formaba parte de la élite local de Luján y a sus intereses no convenía contar con un clérigo que no pudiesen controlar<sup>38</sup>:

“Por lo qual viendo el sr. Canonigo Leyba que según esto se calsaria el curato el citado Roo (titulado el monigato<sup>39</sup> [sic] o santurron) y que este no le tenia cuenta el que lo fuese por sus fines particulares de tener en dicha villa toda su parentela que hacen lo que quieren en lo espiritual y temporal (razon por que muchos no se han querido oponer) no obstante su espiritu vasilantes, andubo moviendo los animos de varios clerigos a fin de que se opusiesen para que con este motibo no tuviese lugar de hir puesto en nomina al sr. Governador el citado Roo, pero no logró mas que en solo uno llamado el Maestro D. Domingo Pesoa, asegurandole que sin duda ninguna tendria el Curato, que en su mano estaba, no queriendo asentir en ello, le hizo presentar el dia mismo que se cumplia el termino señalado o despues, pidiendo mas termino, el qual se el concedio por el Sr. Provisor”.

El informante anónimo, sin duda, amigo o partidario de Roo se queja de las irregularidades que se cometieron en el concurso, incluso llegando a plantear que no era algo extraordinario: “que asi anda el juggado eclesiastico, con fines y designios particulares, sin atender al pulpito, confesionario”. Lo que ocurre es que el buen ejercicio de Roo hizo que el gobernador no tuviera que intervenir de forma directa. De cualquier forma, lo que este episodio revela, más allá de las irregularidades y del importante peso del capital relacional –algo, por otra parte, común en numerosos ámbitos de la sociedad colonial– es que el gobernador, otra vez en su rol de “otro yo del rey”, se convertía en la instancia superior a la que los eclesiásticos podían recurrir. El regalismo absolutista estaba más que afianzado.

En cualquier caso, el absolutismo de la monarquía tenía que continuar avanzando y controlando cada vez más parcelas. De este modo, los ministros y oficiales de Carlos III, siguiendo una de las posturas más comunes entre los reformistas, se mostrarán poco favorables a las órdenes religiosas y la expulsión y la extinción de los jesuitas no constituye más que el botón de muestra. Evidentemente, en todo esto hay que buscar unas razones puramente crematísticas que tienen que ver con las enormes propiedades territoriales de que disponían. Es un clásico la obra de Campomanes, el Tratado de la regalía de la Amortización. Pero ya antes que él, Melchor de Macanaz, había alertado de lo perjudiciales que resultaban las órdenes

---

<sup>38</sup> Sobre la élite local en Luján, véase: FOGELMAN, P. A. Elite local y participación religiosa en Luján a fines del período colonial. La cofradía de Nuestra Señora del Rosario. *Cuadernos de Historia Regional*. 1999, n. 20-21, pp. 103-124.

<sup>39</sup> Se supone que quiere decir mojigato.

religiosas a la Monarquía<sup>40</sup>. Se les criticaba, además de sus posesiones excesivas y mal explotadas, el perjuicio demográfico que ocasionaban y, sobre todo, el poco servicio que hacían a la Iglesia y a los fieles. Por todos estos motivos, había que potenciar el clero secular, el cual además de su labor pastoral, también podría difundir las nuevas ideas. Estas posiciones también llegaron a América, a pesar de que aquí, las órdenes religiosas sí que realizaban una importante labor misionera. Por tanto, puede entenderse la sensación de hostigamiento que había en las órdenes religiosas, tal y como lo expresaba fray José Surrón cuando en 1772 escribe al gobernador justificando su escrito contra el prelado:

“le significo que nunca me persuadi a que el señor obispo, fuesse cooperante en semejante providencia, porque yo he ignorado que Su illma. avia hecho los reglamentos solo presumi que la vellaqueria de los oydores era quien determinaba la materia, por conozer lo poco afecto que son a los frailes solo por seguir la comun del viento que corre; y asi con el calorsillo que concevi tire la pluma con algun genero de rigor contra la providencia”<sup>41</sup>.

Ciertamente, ya desde fines del siglo XVII, la apuesta de la monarquía era ir sustituyendo de forma progresiva a los religiosos por clérigos seculares. Ni que decir tiene que esta empresa nunca llegó a realizarse por completo, si bien durante el siglo XVIII fue aumentando el número de curatos servidos por clérigos seculares, aunque seguía siendo el clero regular el encargado de atender los curatos de misiones<sup>42</sup>. No obstante, a algunas órdenes religiosas les resultaba cada vez más difícil encontrar frailes para servir los curatos de indios, por ejemplo a los dominicos. Fray Feliciano Cabrera hablaba de “la inopia de religiosos que padecemos” y más adelante se lamentaba al gobernador Vértiz por no poderle ofrecer más religiosos para cubrir las misiones:

“Porque esta totalmente esta nuestra provincia tan destruida de religiosos que no hallamos en quien poner los ojos para presentar en terminos que V. S<sup>a</sup>. pueda elegir”<sup>43</sup>.

Parecía, por tanto, que las campañas contra las órdenes emprendidas por los ministros de Carlos III comenzaban a dar sus frutos pero, al final, cabe cuestionarse si a la Monarquía le interesaba realmente el cuidado espiritual de sus súbditos americanos porque, lo cierto es que les sacrificaba con tal de llevar adelante una política de acoso y derribo de los frailes, lo cual hacía más flagrantes las carencias de la estructural parroquial indiano.

Una de las consecuencias de este contradictorio sistema beneficioso era que muchas parroquias no contaban con lo necesario para la celebración de los oficios

---

<sup>40</sup> Biblioteca Nacional de España, Madrid, (BNE), Mss. 10731: *Auxilios para bien gobernar una Monarquía católica o Documentos justos que dicta la experiencia y aprueba la razón para que el Monarca merezca el nombre de Grande. Obra que escribió y remitió desde París, al rey, NS D<sup>o</sup> PH.5<sup>o</sup>, D<sup>o</sup> Melchor de Macanaz*. Agradezco a Arianna Giorgi el haberme proporcionado este texto. Para el análisis de este ministro de Felipe V sigue siendo lectura obligada: MARTÍN GAITE, C. *El proceso de Macanaz*. Madrid: Anagrama, 1988.

<sup>41</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de fray José Surrón, 28-6-1772.

<sup>42</sup> Por ejemplo, véase la provisión del curato de San Juan Bautista en 29 de marzo de 1773.

<sup>43</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de fray Feliciano Cabrera, 21-8-1776.

divinos. En virtud del Patronato Regio, correspondía a la monarquía dotar a los templos de todo lo necesario. Pero, como cabe imaginar, no fue ésta una de sus principales preocupaciones, de tal suerte que el estado de los edificios religiosos no va a ser, precisamente, boyante. A este respecto, no está de más recordar lo acaecido con la catedral de Buenos Aires y las descripciones despectivas que recibía, dado que reconstrucción se inició en 1753 y no se concluiría hasta 1791. Si éste era el estado del primer templo de la diócesis, es fácil imaginar que el resto de edificios religiosos también atravesarían por muchas dificultades. No deja de ser gráfica la descripción que hace la priora del convento de Santa Catalina de Buenos Aires sobre su iglesia:

“Una urgente necesidad en que se alla este pobre monasterio y juntamente el conflicto de no tener medios con que poderla remediar. Esta es la falta de retablo para el altar mayor de nuestra yglesia pues como todos saben por falta de dicho adorno está tan yndecente, y ridículo, que mas parece una ynfeliz barberia, que templo, y havitacion del Rey del Cielo”<sup>44</sup>.

Si bien es cierto que los conventos, en tanto que fundaciones privadas quedaban al margen de las obligaciones del Patronato regio, es un testimonio más de la deficiente situación por la que atravesaban los edificios religiosos en el Río de la Plata. Por esta razón, van a ser frecuentes las peticiones por parte de los clérigos al gobernador para que les ayudase económicamente. No se trataba de obtener una gracia, ni un donativo, puesto que el mantenimiento de los templos era una de las obligaciones del gobierno. Lo expresó claramente el cura Gabriel Gómez Recio, posiblemente rector de la Iglesia matriz de Salta, cuando solicita la necesidad “de deberse de contar esta iglesia parroquial entre las obras publicas de esta Republica”. El eclesiástico escribe al gobernador Vértiz contándole que la fábrica de su iglesia sólo contaba con los ingresos correspondientes a las sepulturas, lo que a todas luces era insuficiente para hacer frente a todos los gastos. Además, el templo dejaba mucho que desear y el párroco solicitaba ayuda para pagar “algunas colgaduras y pinturas devotas que necessitan sus paredes desnudas”, así como un órgano y a su músico correspondiente. Por todo ello, sugiere al gobernador “que del sobrante que queda todos los años del caudal de sissa destinada en esta provincia para la defensa de estas fronteras, y pagas de los soldados de sus presidios, se le aplique a esta dicha iglesia en cada un año lo que V. Ex<sup>a</sup>. considerare conveniente para que se invierta en el continuo reparo que necessita de su fabrica, y decensia de sus ornamentos”<sup>45</sup>.

#### **4. EL GOBERNADOR, FUENTE DE MERCEDES**

En el Antiguo Régimen, lo que se pedía a las autoridades –en este caso, al gobernador– era que, sobre todo, velasen por la paz, que se evitaran los conflictos sociales. Lógicamente, esta obligación general, también debía aplicarse a los cuerpos sociales tutelados por el gobernador. De este modo, en la elección de un

---

<sup>44</sup> AGN IX 7 1 5: Petición de ayuda de la priora del convento de Santa Catalina de Siena de la ciudad de Buenos Aires para comprar un retablo, 7-12-1767.

<sup>45</sup> AGN IX 7 1 5: Del cura y vicario D. Gabriel Gómez Recio, solicita se conceda a la fábrica de aquella iglesia una pensión sobre el ramo de sisa, s.f.

cura el gobernador tenía que estar bien informado de todos los detalles sobre la comunidad de destino. Pues podía ocurrir que existieran problemas de convivencia, sobre todo relacionados con la división en bandos. Tanto el gobernador Vértiz como el provisor Maciel se mostraron muy preocupados por “las parcialidades, que con perjuicio de la pública quietud, se suscitan en la ciudad de Corrientes, a que cooperan algunos eclesiásticos y regulares que fomentan tan perjudiciales discordias”<sup>46</sup>. Se trataba de una zona de gran inestabilidad donde desde los años centrales del siglo XVIII había importantes conflictos banderizos donde no dejaron de participar eclesiásticos<sup>47</sup>.

Por consiguiente, el gobernador, en colaboración con las autoridades religiosas, tenía que desempeñar labores tanto de control disciplinario como de intermediación para la superación de querellas y tensiones entre los eclesiásticos<sup>48</sup>. Así, Vértiz relevará de su curato a un fraile que se negaba a entregar los diezmos. Como ya se ha indicado, en virtud del Patronato regio, los diezmos eran percibidos por la Corona y ya se sabe que en asuntos de dinero, la monarquía era implacable<sup>49</sup>. Por su parte, Aymerich ejercerá de mediador para calmar los ánimos del obispo ante una diatriba que escribió un fraile contra una de sus medidas. El religioso acepta los consejos del gobernador porque sabe que es la única forma de lograr apaciguar los ánimos del prelado: “Pero del todo persuadido a lo que V. E.<sup>a</sup> me significa, me sujeto en todo a sus dictámenes, pues esa es mi mayor gloria”<sup>50</sup>.

Por su parte, Vértiz, siendo ya virrey conseguirá que el obispo perdone al clérigo Pedro de la Vega. Este último reconoce su intermediación pero a la hora de expresar su agradecimiento dice: “doy en primer lugar las grazias a Dios, y despues al Rey mi Señor, en la Exma. persona de V. E. como su virrey”. El clérigo sabía que esto no era obra del virrey, sino del rey a través de él. No participaba Juan José de Vértiz, sino el virrey Vértiz, el “otro yo” de Carlos III porque quién concedía la gracia era el rey. Lo subrayará más adelante cuando diga que el fin de las tensiones se debió a las gestiones del virrey “porque inclino su clemencia en mi amparo, sin valerme otro respecto, que el de la soberania depositada en V. E.”. La carga mayestática se incrementa todavía más cuando se introduce la gracia en la intervención del virrey: “la caridad con que V. E. me miró, y el respeto que había conciliado en el corazon de V. E. la alteza de su dignidad”<sup>51</sup>. Este clérigo, como el resto de los súbditos, estaba haciendo patente, sintiendo y viviendo la lógica y la práctica del poder dentro de una monarquía absoluta de origen divino.

---

<sup>46</sup> AGN IX 7 1 5: Del Dr. D. Juan Baltasar Maciel, para poner remedio en el concurso de eclesiásticos y religiosos a las parcialidades que se suscitan en Corrientes necesita saber quiénes son estos individuos y la naturaleza y circunstancias de éstas, 2-5-1774.

<sup>47</sup> SAGUIER, E. R. Fisuras entre el clericalismo del fuero eclesiástico y el orden regalista (Patronato Real). En: *Genealogía de la Tragedia Argentina, II: Derrumbe del orden imperial-absolutista y crisis del estado colonial (Río de la Plata-siglo XVIII)*. Disponible en: <http://www.er-sagui.org/>. [Consultado 23 de marzo de 2009].

<sup>48</sup> Varias informaciones sobre estas actividades se pueden ver en: SAGUIER, “Fisuras entre el clericalismo del fuero eclesiástico y el orden regalista (Patronato Real)”, cit.

<sup>49</sup> AGN IX 7 1 5: Del Dr. D. Juan Baltasar Maciel, sobre el cura interino del pueblo de Torretama, 26-2-1775.

<sup>50</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de fray José Surrón, 28-6-1772.

<sup>51</sup> AGN IX 7 1 5: Del clérigo D. Pedro de la Vega, avisa que el Rvdo. obispo le ha admitido benigno, restituyéndole a su gracia, s.f.

Es bien sabido que este papel del gobernador como fuente de gracias y mercedes se extendía a todos los ámbitos y era, lógicamente, testimonio de la capacidad potestativa del representante del rey. Conviene no olvidar lo que señala Antonio Manuel Hespanha sobre la economía de la gracia, cuando recuerda que la acción benéfica no es en ningún caso espontánea y gratuita, que es productora de reputación y reconocimientos sociales y políticos, de tal modo que obedece a una estrategia predeterminada por la que el agradecido destinatario del favor deberá restituir –en capital simbólico– lo que le ha sido entregado. De esta forma, la gracia ejercida dentro la lógica de la economía donativa era empleada por la monarquía para ganarse y aumentar la fidelidad de los súbditos, al tiempo que se subrayaban los contenidos religiosos puesto que la gracia nace de la caridad y, por tanto, se hace por amor a Dios. Por esta razón, la merced servía para apuntalar el absolutismo pues la gratitud no es libre ni gratuita, sino que es una obligación moral y casi jurídica<sup>52</sup>. Se entiende, por tanto, que Pedro de la Vega dé las gracias a Dios, al rey y al gobernador. Poca Ilustración se puede encontrar en todo esto.

Mediante el ejercicio de la gracia, el gobernador iba, por consiguiente, acrecentando su poder e influencia dentro del estamento eclesiástico. A veces atendía asuntos puramente terrenales como podía ser la petición por parte de las madres capuchinas de Buenos Aires para que intercediera a favor del sobrino de su capellán, acusado de cierto delito:

“Excmo. Sor. allandonos con la tribulacion de estar preso Dn. Vicente Sebastian por un testimonio que le an lebandado, es sobrino de nuestro capellan quien tanto devemos que tantos años nos a hazistido sin un real de capellania y assi suplico a V. Exc<sup>a</sup>. con todo el rendimiento que devo nos aga V. Exc<sup>a</sup>. caridad por amor de Dios de mandar se le de libertad que el pobresito esta ynocente sin meterse con nadie sin salir de su estancia trabajando para mantener su familia, yo y todas le suplicamos a V. Exc<sup>a</sup>. nos de este consuelo. Nos dicen que esta preso por Dn. Alonzo Renato, espero de la grande piedad de V. Exc<sup>a</sup>. alcanzar esta gracia pues es mi querido padre tan amante de los pobres de Cxpto. quien a de dar el premio a V. Exc<sup>a</sup>.”<sup>53</sup>.

En otras ocasiones, simplemente el gobernador se contentaba con dar limosna, gesto que revestía de sacralidad la acción, toda vez que era la caridad y, por ende, el servicio a Dios, lo que movía su acción:

“Excmo. Sor. recivi con sumo aprecio de la livaler mano de V. Exc<sup>a</sup>. la limosna que se digno hazernos viniendo esta tan a tiempo que aun no teniamos para comer. A cuyo favor yo y toda mi comunidad viviremos agradesidas, correspondiendo a la gran caridad de V. Exc<sup>a</sup>. con nuestras pobres oraciones las que no sesamos continuamente de hazer a Dios por V. Exc<sup>a</sup>. para que nos le guarde su Divina Magestad por dilatados años”<sup>54</sup>.

---

<sup>52</sup> HESPANHA, A. M. *La gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1993, pp. 151-176.

<sup>53</sup> AGN IX 7 1 5: De las Madres capuchinas, 7-10-1767.

<sup>54</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de agradecimiento de las monjas de Santa Catalina, 23-7-1767.

Pero con mayor frecuencia, el gobernador atendía cuestiones plenamente relacionadas con el patronato regio donde, como ya se ha indicado, la elección de candidatos para beneficios eclesiásticos constituía su principal campo de acción:

“Mi venerado señor. En esta ocasión ocurre a V. S. en concurso de opositores el Maestro D. Joseph de Silva presentado por el ordinario para el curato de las Saladas jurisdicción de Corrientes. Suplico a V. S. con todo rendimiento que si conceptuare en este sugeto el correspondiente merito para el beneficio, sin perjuicio de ninguno, que tenga maior derecho, le favorezca en todo lo que fuere de justicia, en lo que reconoceré mas motivos para mi gratitud a los muchos, que tengo recibidos de la beneficencia de V. S.”<sup>55</sup>.

Obsérvese cómo aquí –y de igual manera en la anterior petición de las monjas capuchinas– se encuentran explicitados todos los componentes de la economía donativa, su alcance y su límite. La gracia, lógicamente, ha de quedar enmarcada en el derecho. Sin embargo, se permite la intervención del vicepatrono que, como se ha visto, es el que decide en última instancia. Si éste se aviene a conceder el favor, entonces el peticionario, no sólo lo publicitará, sino que contraerá una deuda moral. No se trata de que el gobernador reclame una cosa concreta –aunque esto también puede darse– sino que, cuando llegue la ocasión, el beneficiario tendrá ocasión de demostrar su agradecimiento favoreciendo al gobernador en la medida de sus posibilidades. Así, la correspondencia de las monjas de Santa Catalina a la limosna que les dio el gobernador será rezar por él. Liberalidad, caridad, salvación: los beneficios de la economía de la gracia.

Si se considera todo lo anterior, es fácil entender que en la provisión de cargos eclesiásticos no siempre se eligiera al mejor, sino que pesaban otra serie de circunstancias. A veces, porque el clérigo cuidaba o sostenía económicamente a su familia<sup>56</sup> y necesitaba el beneficio; al seleccionarle, el vicepatrono real da testimonio de su caridad. Otras veces, el clérigo sentía que había llegado el momento de ser recompensado por sus servicios, algo contemplado como una de las obligaciones del príncipe<sup>57</sup>, representado, como se viene insistiendo, en el gobernador. En este sentido hay que entender la carta que el maestro Manuel Díaz de Bedoya dirige a Vértiz:

“Señor Governador y Capitan General. Mui venerado señor: contra el torrente de todos que me desuadia, como acto ocioso, la opossicion a la sachristania de esta santa Yglesia, me e opuesto, no tanto confiado en mis meritos (que son el haverme opueto cinco vezes a varios beneficios, el haver cumplido con la exatitud posible, el Ministerio, de pasante en la Moralidad, a los que se havian de ordenar, comissionado por el señor Obispo, y otros muchos que omito, por ser notorios a V. S<sup>a</sup>.) quanto en la veninidad, y palabra, que me dio V. S<sup>a</sup>., que en quanto estuvisse de su parte me havia de favorecer; por tanto espero, tendra

---

<sup>55</sup> AGN IX 7 1 5: Carta de fray Gregorio Azcona al sr. gobernador y capitán general D. Juan José de Vértiz, 6-11-1773.

<sup>56</sup> DI STEFANO, R. *El púlpito y la plaza*, pp. 50-51.

<sup>57</sup> HESPAHNA, A. *La gracia del derecho*, p. 171

en esta ocasión, mis meritos, y servicios presentes para ver si son dignos de alguna remuneracion<sup>58</sup>.

## 5. EL GOBERNADOR, INSTRUMENTO DEL ABSOLUTISMO

El regalismo borbónico, fortalecido y fundamentado en obras de teóricos e ideólogos como José Álvarez de Abreu, Pedro Rodríguez de Campomanes o José Moñino y en las reformas emprendidas por éstos y otros ministros de Carlos III, se tradujo en una mayor sujeción de la Iglesia por parte de la Monarquía. El ideal era convertir a los eclesiásticos en una especie de funcionariado que contribuyera a la difusión de la reforma y para ello era necesario contar con una jerarquía episcopal plenamente plegada a las directrices del poder real<sup>59</sup>. Por esta razón, Carlos III mediante una Real Cédula de 1769 enviada a los obispos, conocida como *Tomo Regio*, ordenaba la celebración de concilios provinciales, señalando los puntos que se debían tratar para emprender la reforma eclesiástica en América. La mayoría de los prelados aceptó las directrices impuestas por la Corona que perseguían tres objetivos: exterminar el laxismo, restablecer la disciplina eclesiástica y acrecentar la fe y la moral cristianas. A fin de cuentas, los obispos no eran sino verdaderos agentes regios, comprometidos con una política carolina que no perseguía otra cosa que formar a súbditos leales. Y, en fin, la sintonía de los prelados con las instrucciones emanadas desde la Corte, se comprueba en el hecho de que una gran parte de ellos ya estaban acometiendo medidas reformadoras antes del *Tomo Regio*. Sin embargo, los obispos se mantuvieron firmes en la defensa del fuero y de los bienes eclesiásticos<sup>60</sup>. En este punto aflorarían las tensiones con las autoridades civiles. En el Río de la Plata quedó escenificado en los enfrentamientos protagonizados por el obispo de Buenos Aires, Manuel Antonio de la Torre. Este eclesiástico había sido elegido personalmente por Carlos III para obispo de Asunción del Paraguay. Desde esa sede, el 21 de setiembre de 1762 Clemente XIII lo trasladó a Buenos Aires a donde llegó en enero de 1765. Se afirma que De la Torre fue elegido como obispo por su marcado antijesuitismo; en cualquier caso, parece que respondía al tipo de prelado que buscaba Carlos III: trabajador y entregado a su misión pastoral, pretendía la restauración de la disciplina eclesiástica y ayudó en la expulsión de los jesuitas<sup>61</sup>. Pero le fallaba su carácter, excesivamente enérgico y violento, lo que llevó a enfrentarse con el gobernador Pedro de Cevallos<sup>62</sup> o a cometer abusos de poder como el que realizó en el conflicto que se generó en el convento de capuchinas de Buenos Aires a raíz de la admisión de una presunta mulata<sup>63</sup>.

---

<sup>58</sup> AGN IX 7 1 5: Del maestro Manuel Díaz de Bedoya, solicita se le confiera la sacristía mayor de aquella catedral a que se había opuesto, confiado en el favor de V. S. que le tiene ofrecido, 14-7-1775.

<sup>59</sup> EGIDO, T. Regalismo y relaciones Iglesia-Estado, pp. 188-206.

<sup>60</sup> LUQUE ALCAIDE, E. Los concilios provinciales hispanoamericanos. En: Saranyana, J. I. (dir.). *Teología en América latina, II/1: Escolástica barroca, Ilustración y preparación de la Independencia (1665-1810)*. Madrid: Iberoamericana-Vervuet, 2005, pp. 424-430.

<sup>61</sup> FRASCHINA, A., La clausura monacal: hierofanía y espejo de la sociedad. *Revista Andes*. 2000, n. 11. Disponible en: <http://www.educ.ar>. [Consultado 24 de marzo de 2009].

<sup>62</sup> LESSER, R. *Los orígenes de la Argentina*, pp. 40-41.

<sup>63</sup> FRASCHINA, A. "La clausura monacal: hierofanía y espejo de la sociedad", cit. Sobre este conflicto puede consultarse también: BRUNO, C. *Historia de la Iglesia en la Argentina*. Buenos Aires: Don Bosco, 1970, tomo VI, pp. 343-357; GOLDBERG, M. B. *Negras y mulatas de Buenos Aires, 1750-*



Precisamente, este episodio puede servir para calibrar el margen de maniobra del gobernador en los asuntos religiosos. Este asunto enfrentó a las monjas entre sí y a una parte de ellas con el obispo. Fueron éstas las que decidieron recurrir directamente a Carlos III para protegerse de la intromisión del prelado y a fe que supieron cómo captar su atención y ganarse su favor cuando le piden su amparo porque “en lo humano está Vuestra Majestad en lugar de Dios”<sup>64</sup>. El sueño de todo regalista cumplido: la intervención directa en la institución eclesiástica. Poco importaba que el obispo De la Torre hubiera cumplido con su obligación cuando decidió hacer la visita del convento y reformar las cuestiones que no eran conformes a la ley; poco importaba que hubiera dudas sobre la limpieza de la candidata presuntamente mulata. Él, Carlos III, no tenía ningún reparo en desautorizar a un obispo que no había dado sino testimonio de su lealtad para con el rey y para con la Iglesia. Era el Rey quien daría la solución, quien dictaría justicia porque, como lo expresa Bartolomé Clavero, el rey era fundamentalmente juez y la monarquía primordialmente justicia; por eso más que poder, el rey tenía potestad jurisdiccional, jurisdicción<sup>65</sup>. Cuando no había límites a esa jurisdicción, lo que no implicaba arbitrariedad porque la justicia se debía a la religión y al derecho, eso era el absolutismo. Y Carlos III iba a demostrarlo.

Como muy bien señala Alicia Fraschina, en 1770, en el convento de las capuchinas de Buenos Aires, la ley imperante era la del rey, y ésta no había tenido otro objeto que el que entraran hijas de padres nobles de la primera calidad<sup>66</sup>. ¿Qué era la justicia para el rey? Pues, ni más ni menos que el bien común y la paz y la quietud de los reinos. En otras palabras, el mantenimiento del orden social establecido, la vigencia del sistema estamental, la consagración de la desigualdad y del privilegio. Aunque Buenos Aires, y en general toda la zona litoral, hubiera experimentado un importante crecimiento desde los años centrales del siglo XVIII, con un notable aumento demográfico que acompañaba al auge mercantil que dinamizó la actividad económica<sup>67</sup>, sin embargo los fundamentos sociales seguían inalterados, como a la perfección lo expresó Tulio Halperín Donghi: una sociedad menos renovada que su economía<sup>68</sup>. El episodio del convento de las capuchinas no hace más que ratificarlo: ante una población mestiza en aumento, la élite extrema los mecanismos de control<sup>69</sup>.

En toda la gestión de este asunto, el gobernador no tuvo más que un papel secundario. Carlos III ordenó a Vértiz que investigase lo ocurrido pero no le otorga ningún otro cometido. Es decir, este asunto va a ser gestionado por el monarca. El

---

1850”, ponencia presentada en el 49 Congreso Internacional del Americanistas (ICA), Quito, Ecuador, 7-11 julio 1997. Disponible en: <http://www.naya.org.ar/congresos/contenido/49CAI/Goldberg.htm>. [Consultado 2 de marzo de 2009].

<sup>64</sup> AGI, Buenos Aires 262, Carta de Religiosas al Rey, 20 de septiembre de 1774, citado en: FRASCHINA, A. “La clausura monacal”, cit.

<sup>65</sup> CLAVERO, B. La monarquía, el derecho y la justicia. En: Martínez Ruiz, E. y Pi, M. P. (coords.). *Instituciones de la España moderna, 1: Las jurisdicciones*, Madrid: Actas, 1996, p. 15.

<sup>66</sup> FRASCHINA, A. “La clausura monacal”, cit.

<sup>67</sup> HALPERÍN DONGHI, T. *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. México: Siglo XXI, 1979, pp. 28-52; BERNARD, *Historia de Buenos Aires*, pp. pp. 49-54.

<sup>68</sup> HALPERÍN, H. *Revolución y guerra*, p. 54.

<sup>69</sup> FRASCHINA, A. “La clausura monacal”, cit.

governador carece de cualquier poder de decisión; simplemente tiene que actuar como ministro y oficial del rey para informarle. Debe evitar tomar partido en un asunto en el que el otro representante regio, el obispo, también se veía implicado. El gobernador debía convertirse en los ojos del rey. No es que sus facultades de intervención hubieran quedado anuladas, es que nunca habían existido; no había habido ocasión de que el gobernador actuara en vez del rey porque era el rey mismo quien dictaba su justicia<sup>70</sup>.

## 6. CONCLUSIÓN

A lo largo de todo este trabajo se han mostrado diversos asuntos eclesiásticos en los cuales intervenía el gobernador en virtud del Patronato Real. Se ha defendido, siguiendo las propuestas de Francisco Sánchez-Blanco, que las medidas reformistas emprendidas durante el reinado de Carlos III tenían como finalidad esencial el fortalecimiento del absolutismo. En el terreno eclesiástico, esto significaba que los representantes regios redoblaran sus esfuerzos intervencionistas y mantuvieran su posición de preeminencia frente a las corporaciones y autoridades religiosas, autoridades que, como era el caso de los obispos, también ejercían de delegados reales. Se trataba de reafirmar la supremacía del “poder civil frente al poder religioso”, y se entrecomilla esta frase porque, en realidad, en la teoría y praxis absolutistas de la monarquía no existía tal diferenciación. En la cúspide se encontraba el rey, quien se hallaba representado por el gobernador, cuya potestad en materia eclesiástica nacía de su condición de vicepatrono. En calidad de tal, el gobernador ocupará un papel nada menor en la resolución de no pocos conflictos, aunque será en el derecho de presentación donde se evidencie de forma más palmaria su alto grado de intervención en la Iglesia colonial. Todo esto servirá para que su supremacía se fuese fortaleciendo de forma reiterada, ya simbólicamente, ya realmente, cuando conseguía que ciertos clérigos agradecidos se pudieran convertir en potenciales instrumentos suyos, siguiendo las normas de la economía donativa. El gobernador desde esa posición superior, como el “otro yo del rey”, se convertía en el árbitro de querellas y diferencias que salpicaban el estamento eclesiástico, pudiendo intervenir en cuestiones disciplinarias o corregir las carencias que mostraba la estructura parroquial.

Sin embargo, también se ha visto que el papel de vicepatrono tenía, lógicamente, sus limitaciones y que, en ocasiones, quedaba al margen de ciertos asuntos puesto que se recurría a la fuente primigenia del poder que era el rey. Lo que es evidente es que el sistema absolutista seguía vigente y que el regalismo se endureció en el Río de la Plata en los años anteriores a la creación del virreinato, ya mediante la intervención ordinaria del vicepatrono –o intervención indirecta del patrono–, ya mediante la intervención extraordinaria del patrono. Al final, siempre estaba el rey.

---

<sup>70</sup> Lo cierto es que el pleito se dilató en el tiempo; pasaron dos obispos y no será hasta finales de 1788 cuando desde Madrid a Vértiz, convertido ya en virrey, que ayudase al nuevo obispo de Buenos Aires a solucionar el conflicto.